

13 MAYO 2014



Notaría del Cantón Rumiñahui



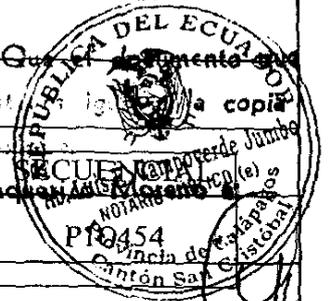
r. Carlos A. Martínez Paredes

Certifico: Que el documento que

me presenta es una copia

que me fue entregada por el Sr. J. Moreno

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA
2013	17	05	01



6

7 **CONSTITUCION DE LA** En la Ciudad de Sangolquí,

8 **COMPAÑIA AGENCIA** Cabecera Cantonal de

9 **TURISTICA HUELLAS DE** Rumiñahui, República del

10 **DARWIN DARWGALTRAVEL** Ecuador, hoy día trece de

11 **CIA. LTDA.** Agosto del dos mil trece; ante

12 mí, doctor **CARLOS**

13 **OTORGADO POR:** **MARTÍNEZ PAREDES,**

14 **LUIS ALFREDO MARTINEZ** Notario de éste Cantón,

15 **NUÑEZ Y OTROS.** comparecen los señores **LUIS**

16 **ALFREDO MARTINEZ**

17 **A FAVOR DE:** **NUÑEZ,** soltero, **LIZZIE**

18 **LOS MISMOS** **PATRICIA TERAN**

19 **MORENO,** soltera; y, **JORGE**

20 **CUANTIA: 400,00** **LUIS TARAPUES**

21 **DI: TRES COPIAS** **MARQUINEZ,** soltero, por sus

22 **316523** propios derechos.- Los

23 **SELA** comparecientes son

24 ecuatorianos, mayores de edad,

25 domiciliados en la Isla San Cristóbal, provincia de Galápagos, de transito

26 por esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de

27 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,

28 que en copias debidamente certificadas por mí agrego a la presente

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTÓBAL (e)

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDÉS

1 escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el
2 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada
3 en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la
4 misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
5 me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
6 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
7 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
8 cargo, sírvase incluir una de constitución de compañía de responsabilidad
9 limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
10 COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente
11 escritura el señor Luis Alfredo Martínez Núñez de estado civil soltero, la
12 señorita Lizzie Patricia Terán Moreno, de estado civil soltera, y Jorge Luis
13 Tarapues Marquínez, de estado civil soltero, por sus propios y personales
14 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, residentes permanentes en
15 el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, tal como consta en las
16 credenciales de residencia del Instituto Nacional Galápagos INGALA, que
17 se adjuntan como documentos habilitantes; hábiles y capaces para
18 contratar. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
19 comparecientes declaran que es de su voluntad constituir, como en efecto
20 lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
21 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código de
22 Comercio, y a los convenios de las partes. TERCERA.- ESTATUTO DE
23 LA COMPAÑÍA. Título I. DE LA DENOMINACIÓN. DEL
24 DOMICILIO. OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- Denominación.- La
25 denominación de la compañía que se constituye es AGENCIA
26 TURÍSTICA HUELLAS DE DARWIN DARWGALTRAVEL CÍA.
27 LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
28 compañía es el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. Podrá

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
 2 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
 3 disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO
 4 OBJETO.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ:
 5 prestación de servicios turísticos, de acuerdo a
 6 conservación y desarrollo sustentable previstos en la Ley de Turismo y en la Ley de Régimen Especial de Conservación y Desarrollo Sustentable de Galápagos, tales
 7 Especial de Conservación y Desarrollo Sustentable de Galápagos, tales
 8 como turismo de naturaleza, turismo de aventura, turismo cultural;
 9 realización de operaciones turísticas autorizadas en el Parque Nacional
 10 Galápagos y en la Reserva Marina de Galápagos, como crucero navegable,
 11 tour diario, tour de bahía y buceo, pesca deportiva, tour de buceo
 12 navegable, tour de puerto a puerto; desarrollar las actividades
 13 contempladas en el artículo cinco de la Ley de Turismo, tales como la
 14 elaboración, programación y ejecución de actividades turísticas, la
 15 mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de
 16 medios de transporte locales e internacionales, la reserva, adquisición y
 17 venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo
 18 de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el
 19 exterior, la organización, promoción y venta de los denominados paquetes
 20 turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos
 21 tales como: manutención, alojamiento, prestación de toda clase de
 22 servicios turísticos a los viajeros dentro y fuera del territorio insular, la
 23 venta de membresías y paquetes turísticos de otras operadoras de turismo,
 24 organización de eventos y torneos de deportes de aventura tales como surf,
 25 velerismo, regatas, operación de turismo comunitario, de grupos
 26 organizados y programas de voluntarios, entre otros. En aplicación y
 27 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todas las actividades
 28 turísticas y deportivas regidas por la Ley de Régimen Especial para la



[Firma manuscrita]
 Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
 NOTARIO PÚBLICO DE
 SAN CRISTÓBAL (e)

Certifico: Que el documento que
 me presenta es igual a la copia
 que me exhibe.

Puerto Baquerizo Moreno a:
 19 MAYO 2014

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Conservación y Desarrollo Sostenible de la provincia de Galápagos y el
2 Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos, celebrar todos los
3 actos y contratos permitidos por la ley, podrá celebrar o ejecutar toda clase
4 de contratos, de actos, civiles, comerciales, industriales, y otros, que sean
5 necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios. Tal como
6 queda descrito antes, inclusive celebrar contratos de sociedad y adquirir
7 acciones o participaciones en sociedades, fusionándose con otras
8 sociedades, absorberlas o ser absorbida por ellas, todo lo anterior en
9 cuanto este directamente relacionado con el objeto social para propiciar su
10 cabal desarrollo. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO DE
11 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE TREINTA AÑOS, contados
12 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de
13 su domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del
14 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
15 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II DEL
16 CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES
17 SOCIALES.- EL CAPITAL SOCIAL es de (\$400,00) Cuatrocientos
18 Dólares, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de
19 valor nominal cada una. Las participaciones comprenden los aportes de
20 capital, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La
21 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no
22 negociable y el número de las participaciones que por su aporte les
23 correspondan. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA
24 ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la
25 compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al
26 gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La
27 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía.
28 mediante comunicación escrita a cada socio a la dirección que tenga

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumíñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

13 MAYO 2014

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTÓBAL (e)

Certifico: Que el documento que
me presenta es igual a la copia
que me exhibió.
Puerto Baquerizo Moreno az



1	registrada de su domicilio, con ocho días de anticipación, por lo menos,
2	respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
3	contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo
4	Octavo.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- La junta general se instalará
5	en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por
6	ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con
7	número de socios presentes. En esta última convocatoria se expresará que
8	la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.-
9	QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
10	resoluciones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la
11	reunión. Artículo Décimo.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
12	Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de todas las
13	facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
14	responsabilidad limitada; y entre ellas: a) Designar y remover presidente y
15	gerente; b) Aprobar las cuentas y los balances de la compañía; c) Resolver
16	acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la
17	amortización de las partes sociales; e) Consentir en la sesión de las partes
18	sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento
19	o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver, el
20	gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h)
21	Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Disponer
22	que se entablen las acciones correspondientes en contra del presidente o
23	gerente. Artículo Décimo Primero.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante
24	lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
25	quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
26	dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
27	halle presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
28	suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo segundo.-

2 Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta
3 general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

4 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
5 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
6 reuniones de junta general a las que asista, y suscribir, con el secretario,
7 las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de
8 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al
9 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
10 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

11 Artículo Décimo Tercero.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente
12 será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo
13 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
14 funciones hasta que sea reemplazado, con sujeción a la Ley. Corresponde
15 al Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
17 Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; c) Actuar como
18 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con
19 el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir, conjuntamente con el
20 presidente, los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
21 cada socio; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
22 en la Ley de Compañías. TÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

23 Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por
24 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
25 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
26 la misma ley. CUARTA.- APORTES DE CAPITAL.- Los fundadores de
27 la compañía aportan el capital en dinero en efectivo según se desprende
28 del certificado bancario de integración de capital que se acompaña como

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 habilitante. El capital se encuentra conformado en su totalidad por
2 inversión de residentes permanentes en la provincia de Galápagos y
3 pagado en numerario en su totalidad, conforme al siguiente cuadro de
4 integración de capital.

5	NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	6	7	8
6	Luis Alfredo Martínez Núñez	320,00	320,00	7	80%	
7	Lizzie Patricia Terán Moreno	60,00	60,00	15%		
8	Jorge Luis Tarapues Marquinez	20,00	20,00	5%		
9	TOTAL	400,00	400,00	100%		



Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE SAN CRISTÓBAL (e)

Certifico: Que el documento que me presentó es igual a la copia que me exhibió.
Pueblo Esquerizo Moreno a:

13 MAYO 2014.



10 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
11 periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero
12 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía, a la señorita
13 Lizzie Patricia Terán Moreno, y como Gerente de la misma al señor Luis
14 Alfredo Martínez Núñez, respectivamente. DISPOSICIÓN
15 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Galo
16 Ernesto Quiñonez Suquilandi para que, a nombre de ellos, solicite al
17 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
18 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta su
19 inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará
20 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que
21 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
22 elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los
23 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
24 firmada por el Doctor Galo Quiñones, afiliado del Foro de Abogados bajo
25 el número diecisiete – dos mil dos – doscientos veinte y dos.- Para la
26 celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos y
27 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los
28

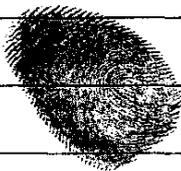
DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PARÉDES

1 comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad

2 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo

3 cuanto doy fe.-

4
5 



6 SR. LUIS ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ.

7 C.C. 200005085-2

8
9 



10 SR.TA. LIZZIE PATRICIA TERAN MORENO.

11 C.C. 200007902-6

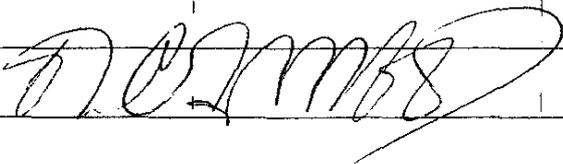
12
13 



14 SR. JORGE LUIS TARAPUES MARQUINEZ.

15 C.C. 200007223-7

16
17
18 el notario

19 

20
21
22
23
24
25 **ESPACIO EN BLANCO**

26
27
28 DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7538185
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600022907 QUINONEZ SUQUILANDI GALO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA TURISTICA HUELLAS DE DARWIN DARW GALTRAVEL CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7538185

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2013 9:01:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

13 MAYO 2014

Certifico: Que el documento que me presenta es igual a la copia que me exhibió.
Puerto Baquerizo Moreno a:

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8IRKNA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 63101331 abierta el Quito, 08 de Agosto del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominara AGENCIA TURISTICA HUELLAS DE DARWIN DARWGALTRAVEL CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARTINEZ NUÑEZ LUIS ALFREDO	320.00
TERAN MORENO LIZZIE PATRICIA	60.00
TARAPUES MARQUINEZ JORGE LUIS	20.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 08 de Agosto del 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA BANGOLOQUI

Melina Paz

Firma Autorizada

Firma Autorizada

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TARAPUES IMBACUAN LUIS GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARQUINEZ LOOR GARMEN MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SAN CRISTOBAL 2012-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-24

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FORM. DEL CEDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 077223

Luis E. Campoverde Jumbo

NOTARIO PÚBLICO (e)

San Cristóbal

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

200007223-7 091 - 0009

TARAPUES MARQUINEZ JORGE LUIS

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL

PTO. BAQUERIZO MORENO

SANCION Multa: 56,20 CostRep: 8 Tot.USD: 66,20

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00461

3389254 06/08/2013 12:22:18

3389254

IMP. IGM. 43

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 1104217 PERMANENTE

NOMBRE: JORGE LUIS

APELLIDO: TARAPUES MARQUINEZ

CEDULA: 200007223-7

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FINACIMIENTO: 1987-11-20

MOTIVO: ART. 16-2C

EMISION: 2008-09-08

ACTUALIZA: 2013-09-08

[Signature]

Certifico: Que el documento que me presentas es la copia que me exhiben

Punto Baquerizo Moreno si

[Signature]

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo

NOTARIO PÚBLICO DE SAN CRISTOBAL (e)

13 MAYO

[Signature]

El cliente declara que es el titular de los datos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 200007902-6

CECULA
 CIUDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TERAN MORENO LIZZIE PATRICIA

FECHAS
 1988-12-08

PROFESIÓN
 ESTUDIANTE

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TERAN ALONSO CLAUDIO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MORENO SALAS PATRICIA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2012-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-05-24

TERAN MORENO LIZZIE PATRICIA

INSTRUMENTO DE REGISTRO CIVIL
 DE ACTOS DE ESTADO CIVIL

NOMBRES: LIZZIE PATRICIA
 APELLIDOS: TERAN MORENO
 CEDULA: 2000079026
 NACIONALIDAD: ECUADOR
 F. NACIMIENTO: 08/12/1988
 MOTIVO: Art. 26-1
 APROBACION: 27/12/2011
 CADUCIDAD: 26/12/2016

No. 1103440
 PERMANENTE

LIZZIE TERAN M.

La Constitución en su Art. 258 dice: La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.

PRESIDENTE SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

200007902-6 061-0308

TERAN MORENO LIZZIE PATRICIA

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL

RTO. BAQUERIZO MORENO

SANOFON MORA 31.80 Costo R. de Tel USD 14.00

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00481

3382451

M.P. I.G.M. 03

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 200005085-2

MARTINEZ NUÑEZ LUIS ALFREDO
PICHINCHA/GUAYAS LA MADALENA
09 SEPTIEMBRE 1981
PICHINCHA/GUAYAS LA MADALENA
GONZALEZ SUAREZ ROSARIO 1982



EQUATORIANO***** E939317223

SOLTERO
SECUNDARIA
FRANCISCO MARTINEZ
ELSA GUADALUPE NUÑEZ
EJEMPLO DEL ECUADOR
1986/10/29
REN. 31



NO. 1106228 PERMANENTE

NOMBRES: LUIS ALFREDO
APELLIDOS: MARTINEZ NUÑEZ
CEDULA: 2000050852
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 09/09/1981
MOTIVO: Art. 26-38
APROBACION: 28/12/2011
CADUCIDAD: 28/12/2016



La Constitución en su Art. 258 dice: La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.

PRESIDENTE SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0251 2000050852
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ NUÑEZ LUIS ALFREDO

GALAPAGOS
PROVINCIA SAN CRISTOBAL
CANTÓN PARRAQUITA

CIRUNSCRIPCION 0
PTO. BAQUERIZO MORENO
PARRAQUITA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

13 MAYO 2014

Certifico: Que el documento que me presenta es igual a la copia que me exhibió.
Puerto Baquerizo Moreno a: 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~SEGUNDA COPIA~~ CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la ciudad de Sangolquí, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil trece.-

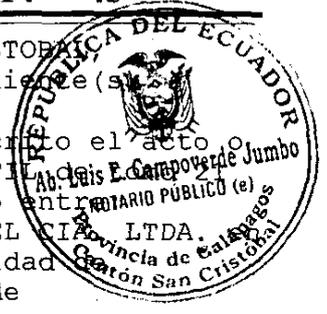
NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHU


DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHU.
Dr. Carlos Martínez Paredes


Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE SAN CRISTOBAL (e)

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Febrero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de fojas 131 a 160 con el número de inscripción 8 celebrado entre ([COMPAÑIA AGENCIA TURISTICA HUELLAS DE DARWIN DARWGALTRAVEL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [TERAN MORENO LIZZIE PATRICIA en calidad de INTERVINIENTE], [TARAPUES MARQUINEZ JORGE LUIS en calidad de INTERVINIENTE], [MARTINEZ NUÑEZ LUIS ALFREDO en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13. 0006429] de fecha [Cinco de Noviembre de Dos Mil Trece].



Jaqueline Espinoza

Jaqueline Espinoza

Registrador de la Propiedad digitado



Certifico: Que el documento que me presenta es igual a la copia que me exhibió Puerto Baquerizo Moreno al

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)

13 MAYO 2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV.SG.SCAU.14. **0019844**

Guayaquil, - 4 JUL 2014

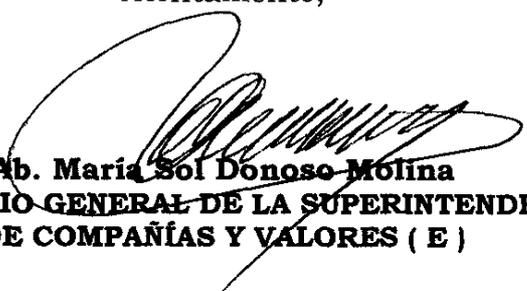
Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA TURISTICA HUELLAS DE DARWIN DARWALTRAVEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**

MSDM/evm